

CÁMARA DE COMERCIO DEL CAUCA

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRIBUTACIÓN PARA NUEVAS SOCIEDADES

ZOMAC

Decreto 1650 del 9 de octubre de 2017



A través de la Reforma Tributaria y del decreto 1650 del 9 de octubre de 2017, se establecieron beneficios tributarios para nuevas sociedades que se constituyan e inscriban en la Cámara de Comercio y que hayan iniciado actividades a partir del 29 de diciembre de 2016, tengan su domicilio principal en las Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado – ZOMAC, desarrollen la totalidad de su proceso productivo en estos municipios y cumplan con los requisitos de inversión y empleo estipulados, los cuales varían de acuerdo al tamaño de la empresa y actividad económica.

El beneficio principal consiste en una tarifa progresiva del impuesto de Renta, durante un periodo de 10 años contados a partir del año 2017, la cual varía dependiendo del tamaño de la empresa:

Tamaño de la empresa	2017 - 2021	2022 - 2024	2025 - 2027	2027
Micro y pequeña	0%	25%	50%	100%
Mediana y grande	50%	75%	70%	100%



Los municipios catalogados como ZOMAC para el departamento del Cauca son: Argelia, Balboa, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Florencia, Guapi, Jambaló, López de Micay, Mercaderes, Miranda, Morales, Patía, Piamonte, Piendamó, Santa Rosa, Santander de Quilichao, Suárez, Timbiquí, Toribío.



OBRAS POR IMPUESTOS

Decreto 1915 del 22 de Noviembre de 2017

El mecanismo de pago Obras por Impuestos, es un modo de extinguir las obligaciones tributarias del impuesto sobre la renta y complementario, a través de la inversión directa por parte del contribuyente en la ejecución de proyectos de trascendencia social en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC.

Los proyectos que serán aceptados para aplicar el mecanismo deberán estar enmarcados en: **Construcción, mejoramiento, optimización o ampliación de infraestructura y/o dotación requerida para el suministro de:**



- Energía
- Agua potable
- Educación pública
- Infraestructura vial
- Alcantarillado
- Salud pública









El mecanismo puede ser utilizado por las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta, cuyos ingresos brutos sean iguales o superiores a 33.610 UVT. Existen dos modalidades para acceder al mecanismo:

MODALIDAD DE PAGO 1

Destinación hasta del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a cargo determinado en la declaración de impuesto sobre la renta y complementario, para la ejecución de proyectos viabilizados y prioritarios de trascendencia social en los diferentes municipios definidos como Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado –ZOMAC, como forma de pago de estas obligaciones.

MODALIDAD DE PAGO 2

Descuento de la inversión como pago efectivo del impuesto sobre la renta y complementario. Consiste en la inversión directa, por parte de los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario, en proyectos de inversión de trascendencia social en los diferentes municipios definidos como ZOMAC, cuyo valor supere el cincuenta por ciento (50%) del impuesto sobre la renta y complementario a cargo, del respectivo periodo.

Para el desarrollo del mecanismo de pago Obras por Impuestos, el contribuyente podrá seleccionar la iniciativa o proyecto de aquellas que se encuentren publicadas en la página web de la Agencia para la Renovación del Territorio –ART.

CÁMARA DE COMERCIO DEL
CAUCA